

Expediente: **914/19**

Carátula: **GONZALEZ EDUARDO ANTONIO C/ FORTUNATO FORTINO Y CIA. S.R.L. S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI**

Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO CON FD**

Fecha Depósito: **05/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A

20083709554 - PONCE, MARIA TERESA-POR DERECHO PROPIO

20267221481 - FORTUNATO FORTINO Y CIA. S.R.L., -DEMANDADO/A

20310385655 - GONZALEZ, EDUARDO ANTONIO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI

ACTUACIONES N°: 914/19



H102064554424

JUICIO: "GONZALEZ EDUARDO ANTONIO c/ FORTUNATO FORTINO Y CIA. S.R.L. Y OTRO s/ SUMARIO (RESIDUAL)" . Expte: 914/19

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Y VISTOS: Los autos caratulados: "**GONZALEZ EDUARDO ANTONIO c/ FORTUNATO FORTINO Y CIA. S.R.L. Y OTRO s/ SUMARIO (RESIDUAL)**", que vienen a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que GONZÁLEZ EDUARDO ANTONIO, DNI n° 25258259, mediante presentación del 08/03/2021, entabló demanda por daños y perjuicios (acción de consumo), contra: FORTUNATO FORTINO Y CIA S.R.L., CUIT: 30-53952136-1; y contra PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., CUIT: 30-50474453-8. Que en 05/04/2023 el actor desistió de la demanda entablada contra PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., CUIT: 30-50474453-8. Por decreto del 03/05/2023 se corrió traslado del desistimiento, a FORTUNATO FORTINO Y CIA S.R.L., quien se opuso mediante presentación del 10/05/2023. Sostuvo que en caso de determinar la sentencia, responsabilidad solidaria de los codemandados, su parte tendría derecho de repetición contra PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. Que de no haberlo demandado el actor, élla hubiera citado como tercero interesado al proceso art. 50 CPCCT. Mediante providencia del 18/05/2023 se llamó autos a despacho para resolver.

De las constancias de autos, surge que el 23/03/2022 se corrió traslado de demanda a FORTUNATO FORTINO Y CIA S.R.L. (SAE 29/03/2022); En 31/03/2022 se apersonó el representante de la concesionaria demandada y planteó caducidad de la instancia principal, la que fue desestimada por sentencia del 23/11/2022. Reabierto los plazos (18/04/2023), no contestó demanda.

Que GONZALEZ entabló acción de consumo, contra FORTUNATO FORTINO Y CIA S.R.L. y contra PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (litis consorcio pasivo facultativo), en ejercicio de su

derecho a optar por uno, varios o todos los legitimados como sujetos pasivos. Atento a la posición asumida por FORTUNATO FORTINO Y CIA S.R.L. en el proceso (no ha contestado demanda), no resultan atendibles los agravios en que pretende fundar su oposición. Al desistir del proceso, el actor mantiene su facultad de seleccionar al sujeto pasivo, mientras no se haya perfeccionado el traslado de demanda a la contraparte contra la cual desiste (En el caso, PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.).

De las constancias de autos, surge que no se ha concretado dicho traslado. Los arts. 40, 41 y ccdtes. del CPCCT Ley 9531 y modificatorias, hacen expresa referencia al supuesto de litis consorcio facultativo, indicando que los litis consortes serán considerados litigantes independientes; que los actos o recursos de los unos no benefician ni perjudican a los demás. En especial el último párrafo del art. 41 determina que el litis consorcio facultativo puede escindirse por desistimiento (...) de alguno o algunos de los litisconsortes. En el presente caso, es posible dictar sentencia útil sin la intervención de la totalidad de los interesados en la relación sustancial, sin perjuicio del vínculo entre los sujetos pasivos, previsto por el art. 40 LDC al que refiere el co-demandado que se opone al desistimiento. La necesidad de conformidad de la contraparte PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.), para el caso de desistimiento del proceso iniciado y notificado en su contra, no se ha configurado al no haberse perfeccionado el traslado de la demanda. En consecuencia, corresponderá hacer lugar al desistimiento del proceso, presentado por GONZALEZ Eduardo Antonio, contra PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., conforme a lo considerado.

Por ello,

RESUELVO:

I° HACER LUGAR AL DESISTIMIENTO DEL PROCESO incoado por GONZALEZ Eduardo Antonio contra PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., CUIT: 30- 50474453-8, continuando el proceso únicamente contra FORTUNATO FORTINO Y CIA S.R.L., conforme a lo considerado.

II° REMITIR los presentes autos a Mesa de entradas a efectos de proceder a la rectificación de la caratula, eliminando la expresión "...y otro", como sujeto pasivo.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 04/09/2023

Certificado digital:
CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.